- - - - Zihuatanejo, Guerrero; a once de agosto de dos mil dieciséis.
- - - - Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, de las cuales se desprende que le ha transcurrido con exceso el término concedido a la parte actora, para que compareciera a ratificar su escrito, donde viene a desistirse del presente juicio; en consecuencia se hace afectivo el apercibimiento contenido en el auto de fecha dos de junio del presente año, y se le tiene como suya la firma que calza el escrito ya mencionado, en tal virtud SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 Fracción I y III del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero; por lo que en atención a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento Interno que rige a este Tribunal, en relación con el acuerdo que expide el Presidente de este Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial el veinte de junio del dos mil tres, ARCHÍVESE el presente sumario como asunto totalmente concluido y en razón de que es susceptible de depuración se requiere a las partes contenciosas para que en el término de QUINCE DIAS HABILES acudan ante esta Sala Regional a recoger los documentos exhibidos y depositados en su caso, con el APERCIBIMIENTO que en caso de no hacerlo serán destruidos junto con el expediente.- NOTIFIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY Y CUMPLASE.- -
- - - - - - Así lo proveyó y firma el Licenciado GILBERTO PEREZ MAGAÑA, Magistrado Instructor adscrito a la Sala Regional, con residencia en esta Ciudad y Puerto de Zihuatanejo, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero, ante la Licenciada BERTA ADAME CABRERA, Segunda Secretaria de acuerdos, quién autoriza y da fe. -